

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad al escrito de subrogación (archivo 07 del expediente digital), téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A como Subrogatario de la parte demandante, por la suma de (\$74.850.783)

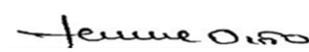
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P, se acepta la renuncia al poder otorgado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A al abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO.

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta la notificación personal enviada la dirección electrónica de la sociedad demandada, con resultado negativo (archivo 08) y a la dirección física (archivo 13), las dos con resultado negativo.

De no conocer otra dirección para lograr la notificación del ejecutado, la parte actora proceda a efectuar las manifestaciones correspondientes.

**Notifíquese,**

  
**MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO ELECTRÓNICO  
No. 050 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022  
  
Yazmin Alexandra Niño Martínez  
Secretaria